

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210092100

Con base en lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas y/o que en futuro se depositen a nombre de la parte demandada en las cuentas de ahorros y corrientes de Bancolombia señaladas por el demandante a ítem 28. Con fundamento al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. Se limita la medida a la suma de \$117.000.000.00.

Para hacer efectiva la medida, se dispone a librar oficio al Gerente de la entidad Bancaria antes mencionada, con las advertencias legales e indicando el número de la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

2. Por secretaria remitir el oficio visto a ítem 27.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28- febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
